



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

DECRETO No

Nº 092

POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES AL PERSONAL DEL NIVEL DIRECTIVO NIVEL TECNICO, NIVEL ASESOR Y DEMAS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA, DE CARA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 49, 315 numerales 1,3 y 9 y 365 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que en un Estado Unitario, como el colombiano, si bien existe una división de poderes, es evidente la preeminencia de la Rama Ejecutiva, dado que a través de esta se diseñan, implementan y controlan las acciones orientadas a cumplir con los fines esenciales del Estado. De tal forma, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales".

Que la función administrativa es el conjunto de tareas desempeñadas por las autoridades públicas, y por algunos particulares autorizados por el Estado, funciones dentro de las cuales se encuentran las relacionadas con la salud pública.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad...*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 95 Superior, las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud como derecho fundamental.

Que el Alcalde Distrital como primera autoridad territorial le corresponde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)" (Artículo 315 CPC)

Que la Ley 136 de 1994 en el artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 al señalar la facultad administrativa de la primera autoridad le indica: *Literal d En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

Palacio Municipal
Cra. 5ª No. 50-43
Fax: (57)+(7) 6229091
PUX: (57)+(7) 6115555

www.barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Alcaldía Barrancabermeja

alcaldiabarrancabermeja
alcaldiabarranc



Que respecto de la calamidad que enfrenta el territorio nacional, la Ley 1801 en su artículo 14 prevé "ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia. PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

Que la misma norma, precisa las facultades de los mandatarios territoriales, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
9. Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

Palacio Municipal
Cra. 5ª No. 50-43
Fax: (57)+(7) 6229091
PBX: (7)+(7) 6115555
7 611 555

www.barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja
Alcaldía Barrancabermeja

alcaldiabarrancabermeja
alcaldiabarranc



10. Presentar, ante el concejo distrital o municipal, proyectos de acuerdo en que se definan los comportamientos particulares de la jurisdicción, que no hayan sido regulados por las leyes u ordenanzas, con la aplicación de las medidas correctivas y el procedimiento establecidos en la legislación nacional.

11. Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja."

Que los funcionarios del nivel directivo y del nivel asesor del Distrito de Barrancabermeja tienen señaladas las funciones del empleo en el respectivo manual de funciones y competencias y en el mismo se indican las demás que le señale el jefe inmediato.

Que se hace necesario asignar funciones precisas y prioritarias a cargo del personal directivo y asesor de la planta de personal del Distrito de Barrancabermeja correspondiendo al Alcalde Distrital como primera autoridad indicar las mismas.

Que por lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones que se relacionan a continuación para que sean atendidas por los funcionarios del nivel directivo, nivel técnico, nivel asesor y demás empleados de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la administración distrital de Barrancabermeja en la forma que se indica.

- **CRISTIAN MAURICIO RAMIREZ ARIAS:** Director Técnico de la "UMATA"

Apoyar las medidas preventivas en los supermercados, plazas de mercados, y puntos de venta de frutas y verduras con gran afluencia de público, con el fin de aplicar a los expendedores y clientes en general las medidas preventivas.

- **MALGARETH SANCHEZ MARMOL:** Profesional Universitario Código 219 Grado 04

Liderar y coordinar el proceso de todas las ayudas humanitarias a la ciudadanía mas vulnerable como son: vendedores ambulantes, habitantes de calle, madres cabezas de familia, entre otros.

Coordinación de entrega de ayudas humanitarias a la población más vulnerable, teniendo en cuenta a los emigrantes venezolanos, a los adultos mayores y habitantes de calle.

- **JORGE ALBERTO MORALES SUAREZ:** Profesional Especializado Código 222 Grado 4 - Coordinador De Centro De Convivencia Ciudadana.

Apoyo, supervisión y recolección de datos a los habitantes en situación de calle.

Apoyar la atención telefónica y registro de los ciudadanos Barranqueños en condición de vulnerabilidad, con el fin de repartir las diferentes donaciones entregadas por entidades de carácter privado, personas naturales o jurídicas (Probarrancabermeja, Acordes, etc).



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Nº 092

YIMI ALLEXIS PICON PAEZ: Asesor de Paz y Convivencia.

Apoyar la revisión del cumplimiento de medidas tomadas para controlar la pandemia en Hogares y centros de bienestar del Adulto mayor, existentes en el Municipio y su área de influencia.

Apoyar la organización para la asignación de pagos de familias en acción, diseñando la estrategia que permita de manera organizada el pago con pico y cedula como medida decretada como prevención.

Elaborar y coordinar el Plan de apoyo y vigilancia para los puntos de pagos de familia en acción.

FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO: Profesional Universitario Código 219 Grado 4 (Director CRAV)

Realizar visita a hoteles, buscando generar el control de extranjeros en Barrancabermeja.

Recepción de llamadas en el tema de cuarentena

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones que aquí se designan son temporales y deben realizarse bajo la supervisión del Asesor de Despacho (Secretario Privado)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 24 MAR 2020

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma
Revisó	Liss Margorie Reyes Bolaños	Profesional Especializado	
Aprobó	Carmen Celina Ibáñez Elam	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Palacio Municipal
Cra. 5a No. 50-43
Fax: (57)+(7)-6229091
PBX: (57)+(7) 6115555

www.barrancabermeja.gov.co

Alcaldía Distrital de Barrancabermeja alcaldiabarrancabermeja
Alcaldía Barrancabermeja alcaldiabarranc